

de los de los, en algunos otros. Acordaron y decidieron las mill e ciento e cinco  
 quantay seis fanegas. Este es precio por cada mero o mano q. exieren en esto.  
 Lo que mandamos de dar en pautas e en suertes en esta Panadera o las que  
 fueren necesarias en la forma que se contiene a precio cada una de las fanegas  
 de trigo de los reinos quatro e de un pariente de un año cada una en  
 ayuntamiento en mara para el publico de esta villa a precio cada una  
 de tres marz, como se usava en los años de la, con el precio q. devese.  
 En cuya conformidad se queda esta Panadera en cada una fanega que se  
 deserviere de los dos e de un marz, y el abuelo de cada una de las, en  
 caso necesario a ser el menor, o el mayor q. fueren precisos para que se  
 quele que se quebranta q. se pueda sacar vino. Mandamos q. para la saca  
 de los reinos de la forma e de los otros no estubieren formados q. se  
 aviene de un mero de los, en los q. en el Tom. del de esta villa, se  
 aca la cuenta y de un q. se deviera en esta de un mero y de las otras  
 de la de esta villa la cosa q. con respecto para el que vino q. devese de  
 vacitar el Tom. en el dicho trigo, y porción de un mero. Acordamos  
 vaxer este Acuerdo entre Juan de Puente, para que se le cometa,  
 y como de la Panadera, aca los sacos de trigo q. se necesitava para el con-  
 sumo y consumo de su Panadera, y para q. en ella no ynduzca ni  
 q. alguno q. no sea de la de esta villa, con apreciación de que se  
 sacara como se breva por el, y así lo acordaron y firmaron de  
 cuenta con el de esta villa. E que se fize en mero de = A = 12

Simon Henaoz, Francisco Manuel Aguirre

Bartolome Garcia Arhos, Pedro Paños

Juan de Puente  
 Diego de la Cruz

En esta villa de esta villa, en el año, fue el día de los Acuerdos q. antes de  
 a Juan de Puente Panadera de esta villa y queda entendido de los  
 Juan de Puente

